

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADA EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO 2016.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:10 horas del día 11 de julio del año 2016, los integrantes de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana: Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Denisse Adriana Porras Guerrero y Mtro. José Martín Fernando Faz Mora en su carácter de Consejeros Electorales; así como el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Técnico Suplente y el C.P. Daniel Galván Ríos, Secretario Técnico Propietario, se reunieron a efecto de llevar al cabo la Sesión Ordinaria convocada por su presidente bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación de las actas de la sesión ordinaria del día 21; y de la extraordinaria del día 28 de junio del año en curso.
4. Informe Financiero correspondiente al mes de junio del año 2016.
5. Avance Presupuestal correspondiente al mes de junio del año 2016.
6. Presentación de proyecto de acuerdo para la creación de un fideicomiso de administración e inversión para canalizar los recursos de los partidos políticos, derivado de las sanciones impuestas de acuerdo a lo establecido en los artículos 458 numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado.
7. Asuntos generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

En relación al primer punto del orden del día, el Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Comisionado Presidente, declara que el quórum es legal, toda vez que posterior a la toma de lista de asistencia por parte del Secretario Técnico, se constata la presencia del Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Denisse Adriana Porras Guerrero, y Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Consejeros Comisionados integrantes de la misma, en consecuencia se declara que todos los acuerdos tomados en la presente sesión serán válidos.

En lo que corresponde al segundo punto del orden del día, el relativo a la aprobación del mismo, se solicita a los integrantes de la Comisión Permanente de Administración, expresar si tienen alguna observación, a lo cual manifestaron no tenerla, por lo cual se aprueba por unanimidad.

Respecto al tercer punto de la agenda de trabajo, correspondiente a la aprobación de las actas de las sesiones de fecha 21 y 28 de junio de 2016, una vez que fueron previamente circuladas y puesta a consideración de los Consejeros Comisionados, el Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos preguntó si existe alguna observación, a lo que respondieron los Consejeros presentes, que no tenían ninguna, por lo tanto, por unanimidad de votos se aprueban ambas actas.

Cuarto punto del orden del día, respecto al Informe Financiero correspondiente al mes de junio del año 2016, se puso a consideración el Balance General, el cual se presenta de la siguiente manera:


 Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
 ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Estado de Situación Financiera

	may-16	jun-16	var.		may-16	jun-16	var.
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CIRCULANTE	\$28,921,055.57	\$31,671,916.62	\$2,750,861.05	PASIVO CIRCULANTE	\$8,150,006.81	\$9,418,861.08	\$1,268,854.27
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$23,219,887.04	\$24,662,833.85	\$1,442,946.81	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$8,150,006.81	\$9,418,861.08	\$1,268,854.27
EFFECTIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A	\$4,912,666.61	\$5,966,255.60	\$1,053,588.99
BANCOS/TESORERÍA	\$23,219,887.04	\$24,662,833.85	\$1,442,946.81	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$2,555,927.46	\$2,685,415.01	\$129,487.55
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O	\$5,701,168.53	\$6,971,736.92	\$1,270,568.39	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$5,319,642.00	\$6,692,918.00	\$1,373,276.00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A	\$381,261.37	\$278,630.92	-\$102,630.45	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR	\$681,412.74	\$723,313.28	\$41,900.54
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO	\$0.00	\$41,877.19	\$41,877.19
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	\$265.16	\$188.00	-\$77.16	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O	\$0.00	\$0.00	\$0.00	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES POR	\$0.00	\$0.00	\$0.00				
Total de Activos Circulantes	\$28,921,055.57	\$31,634,570.77	\$2,713,515.20				
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$38,532,626.40	\$38,385,325.67	-\$147,300.73				
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O	\$25,500.00	\$25,500.00	\$0.00	Total de Pasivos Circulantes	\$8,150,006.81	\$9,418,861.08	\$1,268,854.27
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	\$25,500.00	\$25,500.00	\$0.00	PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES,	\$34,913,598.49	\$34,913,598.49	\$0.00	Total de Pasivos	\$8,150,006.81	\$9,418,861.08	\$1,268,854.27
TERRENOS	\$7,830,405.00	\$7,830,405.00	\$0.00	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$27,083,193.49	\$27,083,193.49	\$0.00	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$48,874,824.46	\$48,874,824.46	\$0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	APORTACIONES	\$48,874,824.46	\$48,874,824.46	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$19,440,788.01	\$19,440,788.01	\$0.00	RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$3,414,092.33	\$4,711,152.53	\$1,297,060.20
MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$12,127,257.39	\$12,127,257.39	\$0.00	RESULTADOS DE EJERCICIOS	\$7,014,758.37	\$7,015,058.37	\$300.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y	\$428,752.09	\$428,752.09	\$0.00	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,415,723.77	\$5,415,723.77	\$0.00	Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$59,303,675.16	\$60,601,035.36	\$1,297,360.20
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	\$1,469,054.76	\$1,469,054.76	\$0.00				
ACTIVOS INTANGIBLES	\$142,922.84	\$142,922.84	\$0.00				
SOFTWARE	\$142,922.84	\$142,922.84	\$0.00				
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y	-\$16,053,751.70	-\$16,192,141.68	-\$138,389.98				
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$15,942,476.34	-\$16,079,570.70	-\$137,094.36				
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS	-\$111,275.36	-\$112,570.98	-\$1,295.62				
ACTIVOS DIFERIDOS	\$63,568.76	\$54,658.01	-\$8,910.75				
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO A	\$63,568.76	\$54,658.01	-\$8,910.75				
Total de Activos No Circulantes	\$38,532,626.40	\$38,385,325.67	-\$147,300.73				
Total de Activos	\$67,453,681.97	\$70,019,896.44	\$2,566,214.47	Total de Pasivo y Hacienda	\$67,453,681.97	\$70,019,896.44	\$2,566,214.47

Una vez terminada la exposición, por parte del C.P Daniel Galván Ríos y no existiendo comentarios por parte de los Consejeros Comisionados se dieron por enterados.

Respecto al quinto punto del orden del día, el relativo al Avance Presupuestal correspondiente al mes de junio del año 2016, se presenta de la siguiente manera:

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 AVANCE PRESUPUESTAL AL 30 DE JUNIO 2016. (SEC. DE FINANZAS)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO EJERCIDO ENE-JUNIO	SALDO PRESUPUESTAL	AVANCE %
INGRESOS				
PRESUPUESTO	\$ 49,369,739.14	\$ 23,572,268.00	\$ 25,797,471.14	47.75%
TOTAL INGRESOS	\$ 49,369,739.14	\$ 23,572,268.00	\$ 25,797,471.14	
EGRESOS				
SERVICIOS PERSONALES	\$42,951,842.71	\$ 19,825,939.00	\$ 23,125,903.71	46.16%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,627,754.81	\$ 642,647.57	\$ 985,107.24	39.48%
SERVICIOS GENERALES	\$4,790,141.62	\$ 1,598,497.35	\$ 3,191,644.27	33.37%
TOTAL EGRESOS	\$ 49,369,739.14	\$ 22,067,083.92	\$ 27,302,655.22	



**Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo
Al 30 de junio 2016**

Objeto del Gasto		Presupuesto Vigente	Devengado/EJERCIDO	SALDO PPTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 42,951,842.71	\$ 19,825,939.04	\$ 23,125,903.67
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 20,768,397.30	\$ 10,331,784.20	\$ 10,436,613.10
1130	Sueldos base al personal permanente	\$ 20,768,397.30	\$ 10,331,784.20	\$ 10,436,613.10
1131	Sueldos base al personal permanente	\$ 20,768,397.30	\$ 10,331,784.20	\$ 10,436,613.10
1200	Remuneraciones al personal de carácter	\$ 2,629,831.00	\$ 664,648.70	\$ 1,965,182.30
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$ 1,045,400.00	\$ 13,705.40	\$ 1,031,694.60
1211	Honorarios asimilables a salarios	\$ 685,400.00	\$ 13,705.40	\$ 671,694.60
1212	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO	\$ 360,000.00	\$ 0.00	\$ 360,000.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$ 1,560,431.00	\$ 632,943.30	\$ 927,487.70
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 1,560,431.00	\$ 632,943.30	\$ 927,487.70
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 24,000.00	\$ 18,000.00	\$ 6,000.00
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 24,000.00	\$ 18,000.00	\$ 6,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 5,831,991.03	\$ 3,158,393.57	\$ 2,673,597.46
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin	\$ 5,831,991.03	\$ 3,158,393.57	\$ 2,673,597.46
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin	\$ 5,831,991.03	\$ 3,158,393.57	\$ 2,673,597.46
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 5,661,446.00	\$ 2,384,799.07	\$ 3,276,646.93
1410	Aportaciones de seguridad social	\$ 2,579,306.00	\$ 846,889.71	\$ 1,732,416.29
1411	Aportaciones de seguridad social	\$ 2,579,306.00	\$ 846,889.71	\$ 1,732,416.29
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 1,184,098.00	\$ 606,380.18	\$ 577,717.82
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 1,184,098.00	\$ 606,380.18	\$ 577,717.82
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	\$ 1,486,042.00	\$ 740,889.52	\$ 745,152.48
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	\$ 1,486,042.00	\$ 740,889.52	\$ 745,152.48
1440	Aportaciones para seguros	\$ 412,000.00	\$ 190,639.66	\$ 221,360.34
1444	SEGUROS GASTOS MEDICOS MAYORES	\$ 412,000.00	\$ 190,639.66	\$ 221,360.34
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 3,476,575.38	\$ 1,576,089.51	\$ 1,900,485.87
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 1,319,166.00	\$ 498,735.60	\$ 820,430.40
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 1,319,166.00	\$ 498,735.60	\$ 820,430.40
1520	Indemnizaciones	\$ 26,157.38	\$ 0.00	\$ 26,157.38
1521	Indemnizaciones	\$ 26,157.38	\$ 0.00	\$ 26,157.38
1540	Prestaciones contractuales	\$ 1,996,960.00	\$ 1,077,353.91	\$ 919,606.09
1541	Prestaciones contractuales	\$ 1,996,960.00	\$ 1,077,353.91	\$ 919,606.09
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 134,292.00	\$ 0.00	\$ 134,292.00
1591	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 134,292.00	\$ 0.00	\$ 134,292.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 4,583,602.00	\$ 1,710,223.99	\$ 2,873,378.01
1710	Estímulos	\$ 4,583,602.00	\$ 1,710,223.99	\$ 2,873,378.01
1711	Estímulos	\$ 4,583,602.00	\$ 1,710,223.99	\$ 2,873,378.01



2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 1,627,754.81	\$ 642,647.57	\$ 985,107.24
2100	Materiales de administración, emisión de	\$ 916,075.60	\$ 425,521.69	\$ 490,553.91
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 225,122.28	\$ 145,380.28	\$ 79,742.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 225,122.28	\$ 145,380.28	\$ 79,742.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 93,616.20	\$ 0.00	\$ 93,616.20
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 93,616.20	\$ 0.00	\$ 93,616.20
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de	\$ 398,841.44	\$ 262,029.63	\$ 136,811.81
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de	\$ 398,841.44	\$ 262,029.63	\$ 136,811.81
2150	Material impreso e información digital	\$ 187,635.70	\$ 16,745.07	\$ 170,890.63
2151	Material impreso e información digital	\$ 187,635.70	\$ 16,745.07	\$ 170,890.63
2160	Material de limpieza	\$ 9,465.48	\$ 1,366.71	\$ 8,098.77
2161	Material de limpieza	\$ 9,465.48	\$ 1,366.71	\$ 8,098.77
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 1,394.50	\$ 0.00	\$ 1,394.50
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 1,394.50	\$ 0.00	\$ 1,394.50
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 293,072.23	\$ 65,670.21	\$ 227,402.02
2210	Productos alimenticios para personas	\$ 279,068.35	\$ 65,670.21	\$ 213,398.14
2211	Productos alimenticios para personas	\$ 137,042.35	\$ 55,692.57	\$ 81,349.78
2212	ALIMENTOS EN EVENTOS OFICIALES	\$ 142,026.00	\$ 9,977.64	\$ 132,048.36
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 14,003.88	\$ 0.00	\$ 14,003.88
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 14,003.88	\$ 0.00	\$ 14,003.88
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 100,700.35	\$ 8,854.79	\$ 91,845.56
2410	Productos minerales no metálicos	\$ 2,000.00	\$ 1,980.68	\$ 19.32
2411	Productos minerales no metálicos	\$ 2,000.00	\$ 1,980.68	\$ 19.32
2420	Cemento y producto de concreto	\$ 2,000.00	\$ 1,007.98	\$ 992.02
2421	Cemento y producto de concreto	\$ 2,000.00	\$ 1,007.98	\$ 992.02
2430	Cal, yeso y producto de yeso	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00
2431	Cal, yeso y producto de yeso	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$ 48,814.35	\$ 4,866.13	\$ 43,948.22
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 48,814.35	\$ 4,866.13	\$ 43,948.22
2480	Materiales complementarios	\$ 46,386.00	\$ 1,000.00	\$ 45,386.00
2481	Materiales complementarios	\$ 46,386.00	\$ 1,000.00	\$ 45,386.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de	\$ 7,426.30	\$ 2,043.89	\$ 5,382.41
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 7,426.30	\$ 2,043.89	\$ 5,382.41
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 7,426.30	\$ 2,043.89	\$ 5,382.41
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	\$ 291,446.01	\$ 133,770.00	\$ 157,676.01
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 291,446.01	\$ 133,770.00	\$ 157,676.01
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 291,446.01	\$ 133,770.00	\$ 157,676.01
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 2,546.16	\$ 2,135.99	\$ 410.17
2710	Vestuario y uniformes	\$ 2,546.16	\$ 2,135.99	\$ 410.17
2711	Vestuario y uniformes	\$ 2,546.16	\$ 2,135.99	\$ 410.17
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 16,488.16	\$ 4,651.00	\$ 11,837.16
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 248.60	\$ 248.60	\$ 0.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 248.60	\$ 248.60	\$ 0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y	\$ 6,743.60	\$ 4,402.40	\$ 2,341.20
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y	\$ 6,743.60	\$ 4,402.40	\$ 2,341.20
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 7,558.56	\$ 0.00	\$ 7,558.56
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 7,558.56	\$ 0.00	\$ 7,558.56
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 1,937.40	\$ 0.00	\$ 1,937.40
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$ 1,937.40	\$ 0.00	\$ 1,937.40

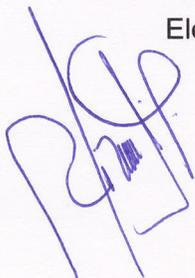
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,790,141.62	\$1,598,497.35	\$3,191,644.27
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$654,719.15	\$345,249.61	\$309,469.54
3110	Energía eléctrica	\$120,038.80	\$39,913.93	\$80,124.87
3111	Energía eléctrica	\$120,038.80	\$39,913.93	\$80,124.87
3120	Gas	\$4,969.75	\$1,048.60	\$3,921.15
3121	GAS	\$4,969.75	\$1,048.60	\$3,921.15
3130	Agua	\$76,384.80	\$40,546.01	\$35,838.79
3131	Agua	\$76,384.80	\$40,546.01	\$35,838.79
3140	Telefonía Tradicional	\$237,513.92	\$139,866.87	\$97,647.05
3141	Telefonía tradicional	\$237,513.92	\$139,866.87	\$97,647.05
3150	Telefonía celular	\$103,692.80	\$39,316.00	\$64,376.80
3151	Telefonía celular	\$103,692.80	\$39,316.00	\$64,376.80
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	\$77,745.92	\$73,176.93	\$4,568.99
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$77,745.92	\$73,176.93	\$4,568.99
3180	Servicios postales y telegráficos	\$34,373.16	\$11,381.27	\$22,991.89
3181	Servicios postales y telegráficos	\$34,373.16	\$11,381.27	\$22,991.89
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$625,102.72	\$245,885.77	\$379,216.95
3220	Arrendamiento de edificios	\$488,202.72	\$231,791.77	\$256,410.95
3221	Arrendamiento de edificios	\$488,202.72	\$231,791.77	\$256,410.95
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$136,900.00	\$14,094.00	\$122,806.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$136,900.00	\$14,094.00	\$122,806.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$818,841.56	\$163,057.64	\$655,783.92
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$15,913.50	\$0.00	\$15,913.50
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$15,913.50	\$0.00	\$15,913.50
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$362,500.00	\$56,467.66	\$306,032.34
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$362,500.00	\$56,467.66	\$306,032.34
3380	Servicios de vigilancia	\$240,428.06	\$106,589.98	\$133,838.08
3381	Servicios de vigilancia	\$240,428.06	\$106,589.98	\$133,838.08
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$197,809.26	\$156,430.73	\$41,378.53
3410	Servicios financieros y bancarios	\$93,838.76	\$57,592.22	\$36,246.54
3411	Servicios financieros y bancarios	\$93,838.76	\$57,592.22	\$36,246.54
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$103,970.50	\$98,838.51	\$5,131.99
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$103,970.50	\$98,838.51	\$5,131.99
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$194,656.40	\$78,855.06	\$115,801.34
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$101,330.00	\$24,476.00	\$76,854.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$101,330.00	\$24,476.00	\$76,854.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$3,826.60	\$1,579.92	\$2,246.68
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$3,826.60	\$1,579.92	\$2,246.68
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$7,134.00	\$7,134.00	\$0.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$7,134.00	\$7,134.00	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$82,165.80	\$45,482.14	\$36,683.66

3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$82,165.80	\$45,482.14	\$36,683.66
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$200.00	\$183.00	\$17.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$200.00	\$183.00	\$17.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$420,799.50	\$49,072.65	\$371,726.85
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	\$256,360.00	\$47,264.65	\$209,095.35
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$256,360.00	\$47,264.65	\$209,095.35
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$164,439.50	\$1,808.00	\$162,631.50
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$164,439.50	\$1,808.00	\$162,631.50
3700	Servicios de traslados y viáticos	\$563,330.80	\$166,434.20	\$396,896.60
3750	Viáticos en el país	\$550,600.00	\$164,629.20	\$385,970.80
3751	Viáticos en el país	\$550,600.00	\$164,629.20	\$385,970.80
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$12,730.80	\$1,805.00	\$10,925.80
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$12,730.80	\$1,805.00	\$10,925.80
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$535,545.67	\$211.04	\$535,334.63
3830	Congresos y convenciones	\$277,090.72	\$0.00	\$277,090.72
3831	Congresos y convenciones	\$277,090.72	\$0.00	\$277,090.72
3850	Gastos de representación	\$258,454.95	\$211.04	\$258,243.91
3851	Gastos de representación	\$258,454.95	\$211.04	\$258,243.91
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$779,336.56	\$393,300.65	\$386,035.91
3920	Impuestos y derechos	\$302,605.71	\$281,066.65	\$21,539.06
3921	Impuestos y derechos	\$30,900.00	\$9,371.65	\$21,528.35
3922	IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$222,013.00	\$222,013.00	\$0.00
3925	TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS	\$49,692.71	\$49,682.00	\$10.71
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$476,730.85	\$112,234.00	\$364,496.85
3982	Impuesto sobre nomina	\$476,730.85	\$112,234.00	\$364,496.85



Una vez terminada la exposición, y al no haber ningún comentario al respecto, los Consejeros Comisionados se dieron por enterados del Avance Presupuestal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al 30 de junio del año 2016

Respecto al sexto punto del orden del día, Presentación del proyecto de acuerdo para la creación de un fideicomiso de administración e inversión para canalizar los recursos de los partidos políticos, derivado de las sanciones impuestas de acuerdo a lo establecido en los artículos 458 numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado, el cual se pone a consideración de los presentes de la siguiente manera:



PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, QUE RECEPCIONE, CUSTODIE Y ENTREGUE A LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE CORRESPONDAN, LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE OBTENGAN DEL PAGO DE SANCIONES DE LOS SUJETOS DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL Y QUE CONSTITUIRÁN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 458, NUMERAL 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y CON EL ACUERDO 420/12/2015 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES A LA PRERROGATIVA A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR ENCONTRARSE PENDIENTES POR PAGAR AL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, SANCIONES O REEMBOLSOS.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

II. Que con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.

III. Que con fecha 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

IV. Que con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

V. El 18 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los Criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los Partidos Políticos, por encontrarse pendientes por pagar al Organismo Público Local, sanciones o reembolsos que derivaron de un dictamen de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado. Por lo anterior.



VI. El 21 junio del año en curso, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se tomó el acuerdo número CPA-131/06/2016, mediante el cual se aprobó la propuesta de constitución de un fideicomiso para canalizar los recursos de los partidos políticos derivados del régimen sancionador electoral, a fin de que a través de ello, se canalicen los recursos económicos que mandatan las leyes electorales en vigor para apoyar el fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y la innovación, y posteriormente presentar, durante el mes de julio de la presente anualidad, un punto de acuerdo al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la intención de lograr su aprobación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.

TERCERO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

CUARTO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

QUINTO. Que el artículo 44, fracción VI, último párrafo de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dar

cumplimiento a lo que dentro de su competencia le señale la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral del Estado, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEXO. Que el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, establece que las multas que a los partidos políticos imponga el Consejo que no hubiesen sido recurridas, o que hayan sido confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas ante el propio Consejo, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido de que se trate.

SÉPTIMO. Que el artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordena que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

OCTAVO. Que el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado, dispone que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

NOVENO. Que el artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, establece que en virtud del fideicomiso, **el fideicomitente** transmite a una **institución fiduciaria** la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

DECIMO. Que el artículo 382 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, señala que pueden ser **fideicomisarios** las personas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica. El fideicomisario podrá ser designado por el fideicomitente en el acto constitutivo del fideicomiso o en un acto posterior. El fideicomiso será válido aunque se constituya sin señalar fideicomisario, siempre que su fin sea lícito y determinado, y conste la aceptación del encargo por parte del fiduciario.

DECIMO PRIMERO. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que corresponde a la Secretaría de Finanzas, fungir como fideicomitente de la administración pública estatal en los fideicomisos constituidos por el Ejecutivo.

DECIMO SEGUNDO. Que el artículo 2º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones

de este Ordenamiento deberán observar que la administración de los recursos públicos, se realice con base en criterios de, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas.

DECIMO TERCERO. Que con fundamento en los antecedentes y disposiciones legales antes invocadas, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de los planes de pago que aplica a los partidos políticos que tienen multas pendientes por liquidar a este Organismo Electoral, deduce de las ministraciones que corresponden el monto de la multa respectiva, recurso público que en su momento se deposita en una cuenta bancaria de este ente electoral, con la finalidad de que el mismo en su oportunidad sea ejercido de manera, legal, transparente y eficaz, en los conceptos que ordenan los numerales 458, punto 8 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado, y así como del Acuerdo 420/12/2015 mediante el cual se establecen los criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, por encontrarse pendientes por pagar al organismo público local, sanciones o reembolsos.

CLAUSULADO



PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza la creación de un Fideicomiso de Administración e Inversión, que recepcione, custodie y entregue a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que correspondan, el recurso público que se obtenga del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral, que se encuentren dentro de lo previsto en los artículos 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado y de conformidad al Acdo. De 18 de diciembre.



SEGUNDO. Los integrantes del Fideicomiso de Administración e Inversión deberán ser:

a) **Fideicomitente A**, la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado; y como fideicomitente B, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;

b) **Fideicomisarios:** Los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación; y



c) **Institución Fiduciaria:** Banco del Bajío S. A.



TERCERO. Se instruye a la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice todos los trámites que se consideren necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo los costos que generen los gastos administrativos o de operación, los

cuales deberán provenir del fondo fideicomitido, y en lo concerniente informe al Pleno de los avances respectivos.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha ____ de _____ del año 2016.

Se aprueba por unanimidad de votos por parte de los Consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Administración, a propuesta de la Mtra. Laura Elena Fonseca, el proyecto de creación de un fideicomiso que administrará los recursos de las sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral que deben ser canalizados para apoyar la investigación científica, la tecnología y la innovación, tal como lo mandatan las leyes electorales en vigor; Así mismo presentarlo al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante la sesión ordinaria correspondiente al mes de julio del año en curso.

Respecto al séptimo punto del orden del día.- el correspondiente a los asuntos generales, el Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos preguntó al Secretario Técnico de la Comisión, si existe agendado alguno, informando éste, que no existen asuntos generales a tratar, en consecuencia se da por agotado el punto de asuntos generales.

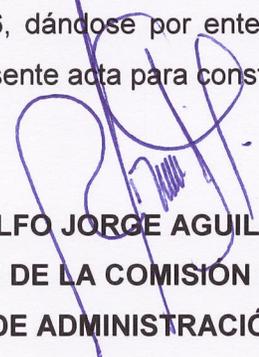
ACUERDOS TOMADOS

CPA-139/07/2016.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes el Orden del Día de la sesión.

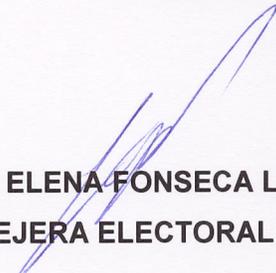
CPA-140/07/2016.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes de la Comisión Permanente de Administración, las actas de las sesiones ordinaria de fecha 21 y extraordinaria del 28 del junio de 2016.

CPA-141/07/2016.- Se aprueba por unanimidad de votos de los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Administración el proyecto de acuerdo para la creación de un fideicomiso de administración e inversión para canalizar los recursos de los sujetos del régimen sancionador electoral, derivado de las sanciones impuestas de acuerdo a lo establecido en los artículos 458 numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado.

Al no existir otro punto que tratar, habiéndose agotado los contenidos en el Orden del Día, el Comisionado Presidente, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos clausura la sesión siendo las 12:04 horas del día 11 de julio del año 2016, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados, levantándose la presente acta para constancia legal.



MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA ELECTORAL



C.P. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ
CONSEJERA ELECTORAL



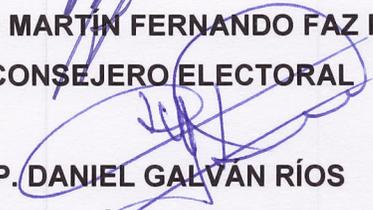
LIC. DENISSE ADRIANA PORRAS GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL



MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE



C.P. DANIEL GALVÁN RÍOS
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

Las presentes firmas corresponden a la sesión ordinaria número treinta y tres de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el día 11 de julio de 2016.